

OBJETIVO

Adelantar el ejercicio y la práctica espiritual, libertad religiosa y de cultos, para las Personas Privadas de la Libertad reclusas en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Centro Especial de Reclusión.

GLOSARIO

ACA (Asociación Americana De Correccionales): Es una autoridad líder en la creación, vigilancia y uso de prácticas óptimas para centros penitenciarios a nivel mundial.

Acreditación: Es un proceso voluntario mediante el cual un establecimiento carcelario es capaz de medir la calidad de servicios, y el rendimiento de los mismos frente a estándares reconocidos a nivel nacional e internacional.

Estándar: Es un requisito de las normas básicas internacionales para penitenciarias que debe implementarse dentro del establecimiento carcelario para su debido cumplimiento y acreditación.

Comunidad Espiritual: Agrupación de personas que realizan un culto o acompañamiento espiritual.

Culto: Forma de demostración de devoción, respeto o veneración hacia alguien o hacia algo que se considera divino. En las religiones, el culto comprende una serie de ritos, manifestaciones y celebraciones religiosas como forma de homenaje a una divinidad, una persona o un objeto con características divinas o sagradas (como un santo o una reliquia).

Práctica Espiritual: Se define como los esfuerzos honestos y sinceros realizados consistente y constantemente cada día para desarrollar cualidades espirituales que permitan el conocimiento personal, y así, conseguir una convivencia en armonía y respecto con las personas de su entorno.

1-ICCS-4A-02 Las dietas especiales y/o terapéuticas serán proveídas según sean recetadas por los médicos apropiados o cuando la creencia religiosa requiera del cumplimiento con las leyes alimenticias propias de la religión.

1-ICCS-5A-01 Hay disponibles programas, servicios y asistencia para internos.

1-ICCS-5C-06 Los internos tienen la oportunidad de participar en las prácticas propias de su creencia religiosa, de acuerdo con la normatividad aplicable en su jurisdicción.

1-ICCS-7A-01 Se realizará una verificación de los antecedentes penales de todos los nuevos

empleados, contratistas y voluntarios antes de asumir sus obligaciones para identificar si tienen condenas penales que se relacionen específicamente con el desempeño de sus labores.

1-ICCS-4D-12 La conducta sexual entre el personal y los internos, los voluntarios o contratistas y los internos, queda prohibida independientemente de la condición de consenso y está sujeta a sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

RESPONSABLES

Dirección de Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres

Dirección de Centro Especial de Reclusión

Atención Integral – Trabajo Social

DESARROLLO

Lineamientos de operación

1. La Dirección del establecimiento designará al (los) profesional (es), quienes elaborarán el cronograma, coordinarán las actividades de práctica y apoyo espiritual para las Personas Privadas de la Libertad, así como las reuniones con periodicidad mensual y anual de las comunidades espirituales autorizadas para ingresar a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Centro Especial de Reclusión.
2. La presencia de grupos religiosos debe circunscribirse a los espacios semanales determinados en el cronograma de actividades, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno y este instructivo.
3. El profesional de atención integral programará una reunión el último viernes del mes de octubre, con el propósito de informar a los representantes de las comunidades espirituales que estén participando, las novedades frente a los requisitos necesarios para presentar propuesta de las actividades a realizar con la población carcelaria y los documentos que deberán anexar a la misma; quedando registrado en la respectiva acta de reunión.
4. Para las comunidades que hayan manifestado por medio escrito a lo largo del año su intención de participar, de igual manera se les responde especificando los requisitos necesarios, precisando que deberán presentarlos la primera semana de noviembre para estudio de viabilidad.
5. La propuesta presentada por cada comunidad espiritual debe contener:
 - ✓ Nombre de la Comunidad.
 - ✓ Nombre de la propuesta.

- ✓ Objetivo General.
 - ✓ Objetivos Específicos.
 - ✓ Justificación.
 - ✓ Marco teórico Metodología propuesta y (teniendo en cuenta las sugerencias de la Dirección según contingencias o eventualidades específicas).
 - ✓ Cantidad de integrantes (mínimo dos personas, máximo diez) o lo estipulado de manera extraordinaria, por la dirección de acuerdo a contingencias o diferentes eventualidades.
 - ✓ Prenda de vestir que portarán los integrantes y que los identificará a su ingreso al establecimiento (prendas de bioseguridad cuando se considere necesario por contingencias de salud u otras eventualidades) Temáticas.
 - ✓ Metas esperadas.
6. En cada propuesta se deben anexar los documentos:
- ✓ Certificación del Ministerio del Interior para iglesias o Certificado de Cámara y Comercio o RUT (especificando código relacionado con la actividad a desarrollar) para fundaciones u otras entidades de apoyo.
 - ✓ Hojas de vida con foto de las personas que asistirán en representación de la comunidad
 - ✓ Fotocopia de las cédulas de ciudadanía
 - ✓ Carné de EPS
 - ✓ Certificación de afiliación a la EPS vigente
 - ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios
 - ✓ Certificados de antecedentes penales y judiciales
 - ✓ Cada uno colocará la foto en el carné asignado.
7. Una vez realizada la verificación por parte del (los) profesional (es) asignados, las propuestas se entregan a la Dirección para aprobación. A cada comunidad se informa por escrito la aceptación o no de la misma. La autorización de ingreso será únicamente por la vigencia.

8. El (los) profesional (es) asignados, en la segunda semana de enero (o en fecha pertinente, según contingencias por temas relacionados con salud u otras eventualidades), mediante memorando informa a la Dirección el listado de comunidades y sus integrantes para la respectiva elaboración de carnés.
9. Con base en las propuestas aprobadas el (los) profesional (es) asignados, elaboran el cronograma de actividades entregando copia al Cuerpo de Custodia y Vigilancia con la siguiente información: Fechas de reuniones mensuales y anual con las comunidades espirituales Horario establecido para el ingreso (día de la semana y jornada).
10. Para la reunión del mes de enero (o fecha asignada por la dirección) con todos los integrantes de las comunidades espirituales, (Según pertinencia de acuerdo con contingencia por temas relacionados con salud u otras eventualidades) se elabora memorando de autorización de ingreso, se realiza inducción general por parte de la Dirección, Custodia y Vigilancia y demás funcionarios asignados para tal fin. Se suscribe el Acta de compromiso para el ejercicio de las actividades espirituales con las personas privadas de la libertad F-GIP-1236 por cada integrante y se hace entrega de los carnés, dejando el registro en el formato F-GIP-1236 Entrega de Carnés comunidades espirituales (solicitando la devolución del anterior, si aplica). De lo anterior, se deja constancia en el acta y formatos respectivos.
11. El uso del carné es indispensable para el ingreso al establecimiento. En caso de pérdida el usuario debe informar por escrito a la Dirección del establecimiento carcelario, anexando copia del denuncia por pérdida para la elaboración del duplicado.
12. En caso de renuncia de un miembro de la comunidad, el coordinador remite comunicación a la Dirección del establecimiento informando la novedad y haciendo devolución del respectivo carné. Para el ingreso de nuevos miembros, éstos deben ser incluidos en el listado presentado en el mes de noviembre para el siguiente año.

13. La documentación correspondiente a cada comunidad como propuestas, hojas de vida, informes, actas, solicitudes, autorizaciones y demás, será archivada conforme a los lineamientos establecidos y reposarán en atención integral.

Propuestas de estudio y enseñanza que conduzcan a redención de pena (aplica en la CDVAM)

Si la propuesta de la comunidad espiritual está orientada a brindar capacitación continua a un grupo determinado de Personas Privadas de la Libertad, se le informa que el procedimiento es diferente dado que el objetivo cambia, por lo cual existen condiciones específicas para este tipo de actividad como son:

- ✓ Debe ser mínimo de cinco días a la semana, tres horas al día.
- ✓ Diligenciar el formato de Estructuración de programa y/o talleres.
- ✓ Hojas de vida de los integrantes donde se relacione y anexe experiencia calificada para capacitar en la actividad o labor a desarrollar.
- ✓ Certificados de antecedentes penales y judiciales Los documentos mencionados deben ser analizados por la Junta de Evaluación, Trabajo, Estudio y Enseñanza, previa presentación y aprobación de las hojas de vida de las personas que tendrían bajo su responsabilidad la realización de este programa.

Gestión Intra-Pabellones

Cuando sea autorizado el ingreso a pabellones, según levantamiento de contingencias relacionadas con situaciones de emergencia sanitaria u otras eventualidades y teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad preventivas que prevalezcan; los integrantes de los grupos religiosos podrán ingresar al establecimiento carcelario portando el carné otorgado por la Cárcel Distrital o el Centro Especial de Reclusión y la prenda de vestir que los identifica como integrantes de la comunidad (relacionada en la propuesta aprobada), en los días y horas establecidos en el cronograma de ingreso, de lo cual dejarán constancia en la minuta de ingreso, ubicada a la entrada

del establecimiento.

Si acorde con la realización de las actividades se requiere ingresar de manera adicional, en otro horario, esta solicitud se deberá tramitar a través del responsable de las comunidades espirituales para autorización por parte de la Dirección del establecimiento. Para la realización de sacramentos y/o otras actividades dentro de la practica espiritual (bautismos, matrimonios, etc.), debe solicitarse autorización mediante comunicación escrita, en la cual se debe establecer, fecha, hora, tiempo de duración y elementos que se requiere ingresar al reclusorio (no está autorizado el ingreso de cámara fotográfica o de filmación, se precisa que por disposición de la Cárcel Distrital y el Centro Especial de Reclusión no hay disponibilidad de parqueaderos). Debido a la contingencia por salud u otras eventualidades se establece atención espiritual de 4 integrantes de las comunidades desde el segundo piso con sonido amplificado, desde el taller de emisora con asistencia en vivo o audios pregrabados (aplica en la CDVAM puesto que en el CER no se cuenta con emisora).

Si la comunidad espiritual quiere realizar una donación para las personas privadas de la libertad, debe gestionarse a través del responsable de las comunidades espirituales, para aprobación de la Dirección, la cual una vez aprobada deberá entregarse al área administrativa para su posterior entrega con el debido proceso de cuarentena si la situación lo amerita. Si la Dirección de la Cárcel Distrital o la Dirección del Centro Especial de Reclusión programa actividades para uno o más pabellones, estas tendrán prioridad sobre las establecidas por la comunidad espiritual.

Los cultos se podrán hacer en un lugar dentro del pabellón (si no existen restricciones por contingencias de salud u otras eventualidades) sin que esto implique que este espacio es de uso exclusivo de la comunidad, de igual manera no se realiza el traslado de personas privadas de la libertad, de un pabellón a otro, sin previa autorización escrita de la dirección. Asistencia a actividad que puede ser una vez a la semana y que las comunidades deben reportar al funcionario encargado con el fin de tener el soporte de participación para que los talleristas puedan registrar las horas correspondientes según la jornada (mañana o tarde); Las actividades que requieran más de un día a la semana (Retiros), deberán ser autorizadas por la dirección.

De igual manera se realizan actividades en la Capilla del reclusorio en el caso de la Comunidad Pastoral católica, dado que cuentan con este espacio y en el Auditorio del reclusorio previamente coordinado y autorizado por la dirección. (Si no hay restricciones por contingencia de salud u otras eventualidades) El responsable de las comunidades espirituales podrá convocar a reunión extraordinaria cuando así se considere necesario, o por instrucción de la Dirección y/o Coordinación del Grupo de Atención Integral. Cada comunidad deberá entregar un informe mensual y anual de las actividades realizadas durante el mes y la vigencia, verificando el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Prohibiciones

Con el objetivo de que las actividades se desarrollen en el marco del respeto por cada una y todas las comunidades espirituales, se prohíbe:

- ✓ Decorar o pintar los muros tanto de celdas como de los pabellones con temas alusivos a la comunidad espiritual.
- ✓ Ingresar a las prácticas de los cultos a personas diferentes a las aprobadas al inicio de la vigencia, sin que medie autorización expresa de la Dirección del Establecimiento.
- ✓ Generar dentro de las personas privadas de la libertad animadversión frente a otras comunidades espirituales o discriminación por género, raza, condición o inclinación sexual.
- ✓ Ingresar elementos no establecidos en el reglamento interno del establecimiento.
- ✓ Ingresar sin las medidas de bioseguridad establecidas por contingencias de salud u otras eventualidades cuando se precise la necesidad.
- ✓ La conducta sexual entre el personal y los internos, los voluntarios y los internos, queda prohibida independientemente de la condición de consentimiento y está sujeta a sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

El incumplimiento de una o más de las prohibiciones establecidas anteriormente, ocasionará la cancelación del permiso de ingreso por la vigencia, y se condicionará su participación para la siguiente.

Elaboraron: Ana María Villamil Camacho – Profesional Especializado – CER
Pedro Alexander Comba Hernández - Profesional Universitario Cárcel Distrital

Revisaron: Cesar David Martín Córdoba – Profesional Especializado – Centro Especial de Reclusión
Carolina Cifuentes Díaz – Profesional Universitario – Dirección Cárcel Distrital

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” -
<https://portalmipg.scj.gov.co>